



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 347 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 25 SEP 2014

VISTO: El Informe N° 203-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ., con Proveído N° 981673, Opinión Legal N° 385-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 937-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 016-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, y demás documentación adjunta en cuarenta y tres (43) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección - Adjudicación de Menor Cuantía N° 519-2012/GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Johny Bendezu Acero, suscribieron el Contrato N° 0020-2013/ORA, de fecha 23 de enero de 2013, para la contratación de servicios de consultoría para supervisión de la obra "Ampliación Mejoramiento Trocha Carrozable a Nivel de Afirmado del Tramo Colcabamba - San Cristóbal Putacca Rumisunto Distrito de Colcabamba - Huancavelica", por un monto total de S/. 39,500.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por Supervisión y 25% por Liquidación Final;

Que, conforme se tiene del Informe N° 937-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de agosto de 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en calidad de área usuaria solicita efectuar la reducción de prestaciones del Contrato N° 020-2013/ORA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando para ello, el Informe N° 016-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor., emitido por el Monitor de Obra Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe, donde señala que el monto de la reducción del Contrato de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra "Ampliación Mejoramiento Trocha Carrozable a Nivel de Afirmado del Tramo Colcabamba - San Cristóbal Putacca Rumisunto Distrito de Colcabamba - Huancavelica", asciende a la suma de S/. 8,629.76 (Ocho Mil Seiscientos Veintinueve con 76/100 Nuevos Soles), que corresponde el 21.85% del monto del contrato;

Que, mediante Informe N° 937-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señaló que en cumplimiento del artículo 184° de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió hacer entrega de terreno al contratista con fecha 23 de noviembre de 2012, designándose para tal fin, como inspector de Obra al Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1228-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, toda vez que no se contaba con el contrato de servicios del Supervisor;

Que, en esa misma línea, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, precisa que es necesario realizar la reducción al Contrato N° 020-2013/ORA, por la suma de S/. 8,629.76 (Ocho Mil Seiscientos Veintinueve con 76/100 Nuevos Soles), que correspondería al 21.85% del avance físico de obra, ya que el plazo de servicio de supervisión del contratista se inició a partir del día 24 de enero de 2013, conforme se tiene del Acta de Corte de Obra, fecha en que la citada obra presentaba un avance físico acumulado de 29.13%;

Que, respecto a los hechos señalados, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";





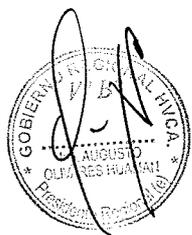
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 347 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 SEP 2014

Que, en armonía de lo antes expuesto, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)"*;



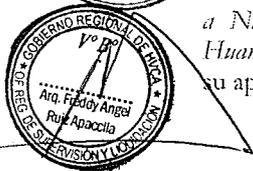
Que, siendo así, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 937-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL Informe N° 197-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 385-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, del párrafo precedente, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;



Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;



Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 020-2013/ORA, del servicio de consultoría de Supervisión de la obra *"Ampliación Mejoramiento Trocha Carrozable a Nivel de Afirmado del Tramo Colcabamba - San Cristóbal Putaca Rumisunto Distrito de Colcabamba - Huancavelica"*, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;



Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 347 - 2014 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 25 SEP 2014

Contrato N° 020-2013/ORA, de fecha 23 de enero de 2013, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Johny Bendezu Acero, para el servicio de consultoría supervisión de la obra: "Ampliación Mejoramiento Trocha Carrozable a Nivel de Afirmado del Tramo Colcabamba – San Cristóbal Putacca Rumisunto Distrito de Colcabamba - Huancavelica", por la suma de S/. 8,629.76 (Ocho Mil Seiscientos Veintinueve con 76/100 Nuevos Soles) que representa el 21.85% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 020-2013/ORA, de fecha 23 de enero de 2013, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Ing. Johny Bendezu Acero, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCIC/ejmm



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
ING. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (e)